



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

27 de febrero de 2009

Hon. Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

Estimado senador y miembros de la Comisión:

Comparece ante la Honorable Comisión de Gobierno del Senado el Colegio de Contadores Públicos de Puerto Rico para presentar nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado 19. Este proyecto de ley dispone que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

Aunque no podemos emitir una opinión por otras profesiones sujetas a un examen de reválida, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados no tiene ninguna objeción a la aprobación de esta medida en lo que refiere a nuestra profesión. Actualmente, la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad Pública de Puerto Rico" regula la práctica de nuestra profesión. Esta pieza legislativa delega a la Junta de Contabilidad, entre otras cosas, la responsabilidad de administrar el Examen Uniforme de Contador Público Autorizado. Específicamente, en la Sección 3 de la Ley Núm. 293, se provee que los exámenes de reválida se llevarán a cabo con tanta frecuencia como fuera necesario a juicio de la Junta, pero nunca menos frecuentemente que una vez al año y que el candidato que fracase tendrá derecho a cualquier número de reexámenes. Es decir, los candidatos a contador público autorizado ya tienen la oportunidad de tomar ilimitadamente el examen de reválida.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan para presentar nuestros comentarios y sugerencias con relación al Proyecto del Senado 19. Estamos a la disposición de esta Honorable Comisión y sus miembros para contestar cualquier de pregunta o aclarar la información aquí expuesta.

Atentamente,

CPA Rafael Del Valle
Presidente